





BASES REGULADORAS DE LAS CONVOCATORIAS DE MOVILIDADES ERASMUS+ **DEL PROYECTO "GRANADA.FP SHARE+ V"**

proyecto "GRANADA FP.SHARE+ V", presentado por el Consorcio "GranadaFP.Share+" coordinado por el Ayuntamiento de Granada, fue aprobado por resolución de 19 de julio de 2024 emitida por la Dirección General del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) con convenio de subvención nº 2024-1-ES01-KA121-VET-000236514. Este proyecto se desarrolla en el Marco de la convocatoria 2024. EAC/A07/2023 del Programa Erasmus+, publicada en el DOUE de 28/11/2023, para proyectos acreditados de "Movilidad estudiantes y personal de Formación Profesional (KA121-VET).

Este proyecto tiene como objetivo promover las prácticas en empresa y centros de trabajo (incluyendo talleres de prácticas de centros formativos en casos puntuales) de Italia, Portugal, Malta, Alemania, Grecia, Dinamarca, Finlandia y otros destinos europeos (Anexo 3) de alumnado de FP Básica y de Grado Medio (CFGM), así como las estancias de aprendizaje por observación en centros educativos europeos de personal docente. En todos los casos las personas participantes provendrán de los centros del Consorcio "GRANADAFP.SHARE+" integrantes del mismo.

CONSORCIO GRANADA FP.SHARE+

El Consorcio de Movilidad según define la Guía del Programa Erasmus Plus está constituido por dos o más organizaciones participantes que colaboran en la preparación, la ejecución y el seguimiento de un proyecto o de una actividad encuadrada en un proyecto cuya finalidad es promover la movilidad de estudiantes y personal de formación profesional.

El Ayuntamiento de Granada a través del Área de Empleo coordina el Consorcio de movilidad integrado, a los efectos del presente proyecto, por los centros educativos:

C.I.D.E.P. "Atlántida"

C.E. "Ave María San Cristóbal"

I.E.S. "Ángel Ganivet"

I.E.S "Aynadamar"

I.E.S "Cartuja"

I.E.S. "Francisco Ayala"

I.E.S. "H. Lanz"

I.E.S. "La Madraza"

I.E.S. "Padre Manjón"

I.E.S. "Padre Suárez"

I.E.S. "Severo Ochoa"

I.E.S. "Soto de Rojas"

I.E.S. "Veleta"

I.E.S "Virgen de las Nieves"

I.E.S "Zaidín-Vergeles"

OBJETO DE LAS BASES

Las presentes bases tienen como objeto regular las convocatorias de movilidades Erasmus+ del proyecto "GranadaFP.Share+ V". En particular, recogen las estipulaciones relativas a:

- 1) Los procesos de selección de alumnado, que realizará movilidades Erasmus+ consistentes en la realización de prácticas profesionales no laborales en empresas internacionales de los diferentes países miembros del Programa Erasmus+, principalmente, en el período comprendido entre enero y agosto de 2025, prorrogable hasta mayo de 2026 en caso de necesidad.
- 2) El proceso de selección de personal docente que participará en movilidades de "jobshadowing", aprendizaje por observación, en centros educativos de los países arriba mencionados, en el mismo período que el alumnado.

1

Código seguro de verificación: FSHGO58O41R5O9R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/rool

Firmado por

GONSALES FERNANDES ENCARNACION Rubricado al mar SUHEROS PADILLA ANA HARIA









La selección de profesorado acompañante, en su caso, así como de la/s persona/s encargadas de realizar las visitas preparatorias, se realizará discrecionalmente por la coordinación y los miembros del Consorcio.

REGULACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE MOVILIDADES DEL ALUMNADO

PERSONAS BENEFICIARIAS/DESTINATARIAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS ASOCIADAS A LAS **MOVILIDADES**

- Alumnado de Grado Medio de Formación Profesional de las especialidades formativas vinculadas a las movilidades (Anexo 1), matriculado en alguno de los Centros que conforman el Consorcio a los efectos del presente proyecto, que deban realizar la Formación en Centros de Trabajo durante el curso 2024-2025 o 2025-2026.
- Alumnado titulado en un ciclo de Grado Medio de Formación Profesional con alguna de las especialidades recogidas en el Anexo 1, egresado de alguno de los Centros que conforman el Consorcio a los efectos del presente proyecto, siempre que haga menos de un año de la fecha de obtención del título con respecto a la fecha prevista de finalización de la estancia.

OBJETO DE LAS MOVILIDADES SUFRAGADAS POR LAS AYUDAS ECONÓMICAS

El objeto de las movilidades es la mejora de la empleabilidad de las personas participantes a través de la adquisición de competencias profesionales y laborales, la mejora de competencias lingüísticas y el desarrollo de destrezas, habilidades y competencias en entornos laborales y educativos europeos.

MODALIDAD Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS

La cuantía de cada ayuda económica es variable en función del país de destino (según establece la normativa del programa ERASMUS+), suficiente para todo el período y cubre todos los conceptos de desplazamiento, alojamiento, seguro de responsabilidad civil, accidente y repatriación, y apoyo a manutención, transporte local y otros gastos durante la estancia.

La ayuda económica se prestará, dependiendo de las condiciones en que se haya gestionado la movilidad (a través de un socio directo o de una empresa intermediaria) y del perfil de la persona participante en la movilidad (mayor o menor autonomía personal y social), según alguna de las siguientes opciones:

Opción 1. La organización proporcionará al participante la ayuda financiera necesaria en forma de un pago por el importe que le corresponda.

Opción 2. La organización proporcionará al participante el apoyo necesario en forma de provisión directa de los servicios necesarios. La organización se asegurará de que los servicios contratados cumplan con los estándares de calidad y de seguridad oportunos.

Opción 3. La organización proporcionará al participante el apoyo necesario en forma de un pago por el importe que le corresponda y en forma de provisión directa de alguno/s de los siguientes servicios: viaje/apoyo individual/apoyo lingüístico/tasas de los cursos y/o apoyo a la inclusión.

La organización se asegurará de que los servicios contratados cumplan con los estándares de calidad y de seguridad oportunos.

El importe de las ayudas según establece el SEPIE en el convenio de subvención del proyecto nº 2024-1-ES01-KA121-VET-000236514 ("Share+ V") para el consorcio GRANADA.FP SHARE + se calcula a partir de las tablas del Anexo 2.

2

Código seguro de verificación: FSHGO58O41R5O9R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root

Firmado por

GONSALES FERNANDES ENCARNACION Rubricado al mar SUHEROS PADILLA ANA HARIA









El programa/ayuda económica incluye:

- Gestión integral del programa de prácticas en empresas, acordes al perfil profesional de las personas candidatas seleccionadas.
- Curso de preparación cultural, previo a la estancia, a realizarse en el país de origen.
- Formación lingüística a través de la Plataforma On-line (EU Academy), y potestativamente curso intensivo antes o durante la estancia cuando esta se en modalidad "Erasmus PRO".
- Gastos de transporte desde Granada al país de destino ida y vuelta.
- Acompañamiento desde el aeropuerto o estación de destino hasta el alojamiento, por una persona de la entidad intermediaria colaboradora.
- Alojamiento durante toda la estancia.
- Seguro de responsabilidad civil, accidentes y enfermedad (tarjeta sanitaria europea) durante la estancia.
- Tutorización individualizada y personalizada en el país de origen y en el país de destino desde la resolución de la Comisión de valoración hasta la finalización del programa.

Las personas beneficiarias, que hayan completado la estancia conforme a las directrices establecidas, recibirán los oportunos certificados de la Movilidad.

PERIODO / DURACIÓN DE ESTANCIAS

Los períodos tendrán una duración aproximada de hasta 90 días más dos días de viaje para las movilidades "VET-Short" o "Erasmus-PRO" de Grado Medio, eligiéndose una u otra dependiendo de la disponibilidad de las empresas de prácticas para los perfiles concretos del alumnado participante seleccionado. Las citadas estancias tendrán lugar preferentemente en las fechas comprendidas entre marzo y julio o entre septiembre y diciembre de 2025, teniendo como fecha límite de finalización en caso de prórroga la del 31 de mayo de 2026.

PAÍSES DE DESTINO

Las personas beneficiarias realizarán prácticas en empresas de países recogidos en el Anexo 3.

La asignación del participante a un destino preferente se realizará por el grupo de trabajo ERASMUS+, teniendo en cuenta los intereses educativos del mismo, así como su competencia lingüística y profesional, y la disponibilidad de socios y empresas de prácticas en los destinos potenciales.

Durante los meses previos a la movilidad, se ofrecerá una formación cultural y lingüística en el país de origen y durante la primera semana de estancia en el país de destino.

PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS

Las convocatorias se publicarán a lo largo del curso escolar con tiempo suficiente para completar las gestiones previas a la realización de las movilidades, y dependiendo de las necesidades organizativas de los centros educativos y la coordinación del consorcio.

Se prevé la publicación de al menos dos convocatorias: la primera a lo largo del primer trimestre del curso escolar (2024/25), a fin de seleccionar participantes en movilidades a realizar durante los dos trimestres restantes del curso académico; y la segunda, al final del curso, con objeto de seleccionar participantes en movilidades a realizar durante el primer y segundo trimestres del curso 2025/26, teniendo en cuenta la prórroga del proyecto.

3

Código seguro de verificación: FSHGO58O41R5O9R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/rool

firmas digitales







PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PROCEDIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Las solicitudes se presentarán a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Granada o bien en cualesquiera de las Oficinas Desconcentradas de Información y Registro del Ayuntamiento de Granada. Igualmente podrá presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en los plazos que se anunciarán oportunamente con la publicación de las correspondientes convocatorias.

En cada convocatoria se establecerá un plazo de solicitudes de al menos dos semanas a partir de la fecha de su publicación. En caso necesario se podrá ampliar dicho plazo o complementar con un nuevo plazo de solicitudes.

Documentación a anexar:

- Solicitud según el modelo recogido en la correspondiente convocatoria, descargable en formato autorrellenable desde la web del Área de Empleo.
- Fotocopia DNI del/la participante. En el caso de menores de edad, fotocopia del DNI de los padres/madres o persona/s en quien/es recaiga/n la representación legal del menor.

La Comisión de Selección requerirá a cada centro formativo del alumno/a aspirante, o al propio/a alumno/a en caso de que sea egresado:

- Curriculum Vitae Europeo (EUROPASS)
- Expediente Académico
- Acreditación de Idiomas (en el caso de las personas candidatas que posean acreditación en algún idioma de la UE según el Marco Europeo de Referencia de las Lenguas).
- Informe de evaluación del equipo docente. Consiste en una valoración del centro de cada candidato/a, para valorar su grado de madurez, responsabilidad, motivación y compromiso. (Solo si aún no tienen el grado).

Para la valoración de las solicitudes de las ayudas económicas se constituirá una comisión de selección integrada por:

Responsable del programa ERASMUS+ en el centro y personal del programa ERASMUS+ del Ayuntamiento.

En caso de solicitante/s no egresado/s se contará con la colaboración de los/as tutores/as de los ciclos formativos así como profesorado que hayan impartido clase a los/as candidatas/os (en particular el del/los Departamento./s de Idioma/s Extranjero/s) y Orientadores/as de Centros.

REQUISITOS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE CANDIDATURAS

La puntuación final obtenida por cada candidato/a estará compuesta por la suma de las puntuaciones de los apartados que se indican a continuación, partiendo del presupuesto de que el perfil académico del/la solicitante deberá estar relacionado con la/s especialidad/es formativas de las movilidades convocadas:

- Expediente académico.: 40 puntos
- Acreditación lingüística. 20 puntos (*)
- Valoración del equipo de orientación y tutores de los IES (de los cuales 10 puntos, corresponden a entrevista realizada por el personal de selección, que incluye profesorado

4

Código seguro de verificación: FSHGO58O41R5O9R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/rool

Firmado por

GONSALES FERNANDES ENCARNACION Rubricado al mar SUHEROS PADILLA ANA HARIA









y representación de la entidad coordinadora). 40 puntos (en el caso de alumnado ya titulado se hará una valoración análoga por parte de la comisión de selección).

Para todos los/as candidatos/as que opten a participar, se realizarán sesiones informativas, de asistencia obligatoria, donde se informarán todos los detalles del programa, prestaciones incluidas dentro de la ayuda económica, derechos y obligaciones en caso de su aceptación (en los respectivos centros formativos o en instalaciones municipales).

(*) En algunos casos puede ser requisito obligatorio poseer un nivel de competencia mínimo (típicamente, B1) en el idioma de trabajo en el país de destino, dependiendo de los requerimientos de las empresas de prácticas.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En el caso de que dos o más solicitantes obtengan la misma puntuación total, tendrá prioridad los siguientes criterios: en primer lugar, no haber realizado ya una movilidad Erasmus+ de similares características; en segundo lugar, ingresos familiares más bajos; en tercer lugar, el nivel de competencia lingüística, seguido del mejor expediente académico. Si aun así se mantiene el empate, será primero quien demuestre un mayor grado de madurez en función de las valoraciones de la selección realizada; por último, el empadronamiento en el municipio de Granada.

LISTADO DE PARTICIPANTES

Una vez baremadas todas las solicitudes, la lista provisional de personas admitidas y suplentes será publicada en el Tablón de Edictos y en la Web del Ayuntamiento de Granada, sección del Área de Empleo.

El listado de seleccionados y reservas se podrá consultar en el Tablón de Edictos y en la Web del Ayuntamiento de Granada, sección del Área de Empleo.

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias seleccionadas estarán obligadas a:

- a.- Aportar en plazo y forma toda la documentación requerida por la entidad coordinadora para la tramitación de la ayuda económica.
- b.- Firmar el Convenio de Subvención para Estudiantes ERASMUS+, que vincula a todas las partes implicadas en el proyecto.
- c.- Participar en cuantas actividades de preparación pedagógica, lingüística y cultural se organicen para la estancia en el extranjero.
- d.- Previo al inicio del disfrute de la ayuda económica (en el caso de adoptarse la opción 1 o la opción 3 de prestación de la misma), la persona beneficiaria, deberá firmar un Documento de aceptación de la misma, en donde se reflejarán de modo detallado sus derechos y obligaciones, en orden al correcto desarrollo de la acción de movilidad.

Una vez firmado el Documento de Aceptación, deberá comunicar por escrito cualquier imposibilidad sobrevenida de realizar la movilidad, que le obligue a renunciar a la misma, alegando y justificando documentalmente los motivos que imposibilitan la realización de esta movilidad.

En cualquier caso, dicho Documento de Aceptación, obliga al/la beneficiario/a a hacerse cargo de los gastos de preparación de movilidad y todos aquellos en los que haya incurrido la entidad

5

Código seguro de verificación: FSHGO58041R509R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/rool

firmas digitales







coordinadora, debiendo abonar en el plazo de siete días naturales la totalidad de los gastos que hasta la fecha se hubieren originado (incluyendo, en su caso, abonar los billetes de viaje a la agencia de viajes y los gastos derivados de la reserva del alojamiento).

- e.- Estar sometidos a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad coordinadora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f.- Mantener actualizados su correo electrónico y teléfono, así como todos aquellos cambios de domicilio, a efectos de notificaciones, durante el período en el cual la ayuda económica sea reglamentariamente susceptible de control.
- g.- Respetar la disciplina de la empresa donde se realicen las prácticas, sus horarios de trabajo, los reglamentos en vigor y las disposiciones legales relativas al secreto profesional.
- h.- Asumir las directrices y condiciones establecidas por la tutorización de la entidad intermediaria colaboradora, con respecto a normas de alojamiento y de asunción de responsabilidades para el desarrollo de la movilidad.
- i.- Informar a la mayor brevedad posible de toda circunstancia que afecte al óptimo desarrollo de la estancia.
- i.- Entregar, durante el mes posterior al regreso, toda aquella documentación que sea requerida por la entidad coordinadora del Consorcio para la justificación del proyecto.
- k.-La concesión de la ayuda económica presupone la aceptación de la misma por el/la beneficiario/a. En caso de renuncia, el/la beneficiario/a deberá comunicar dicho extremo de manera expresa, en plazo de diez días hábiles, a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Granada, o bien en cualesquiera de las Oficinas Desconcentradas de Información y Registro del Ayuntamiento de Granada, o mediante cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debidamente suscrita por el beneficiario o por el representante legal con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el art. 66 de la LPCAP.
- I.- Comunicar a la Administración concedente la existencia de cualquier incidencia que pudiera afectar al normal desarrollo de la actuación.
- m.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

REGULACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE MOVILIDADES DEL PROFESORADO

PERSONAS BENEFICIARIAS/DESTINATARIAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS ASOCIADAS A LAS MOVILIDADES.

Profesorado de los centros educativos solicitantes de las movilidades que reúnan los requisitos establecidos en el proyecto y en estas bases, y valorados por la comisión de movilidad en colaboración con el coordinador del Consorcio.

OBJETO DE LAS MOVILIDADES SUFRAGADAS POR LAS AYUDAS ECONÓMICAS

El objeto de las movilidades es el conocimiento por parte del profesorado seleccionado de otros

6

Código seguro de verificación: FSHGO58041R509R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/rool

Firmado por

firmas digitales

Contiene 2

GONSALES FERNANDES ENCARNACION Rubricado al mar SUHEROS PADILLA ANA HARIA









sistemas educativos y la observación ("Job-shadowing") del trabajo llevado a cabo por otros/as docentes, así como la impartición de docencia en los centros de destino. Así podrán enriquecer sus conocimientos profesionales y metodológicos, al mismo tiempo que intercambiar buenas prácticas. Podrán aprender sobre diversos recursos, las TIC, programas formativos, etc. Todo lo cual tendrá un impacto muy positivo en la calidad de la enseñanza proporcionada, adaptada a las necesidades de la sociedad actual.

MODALIDAD Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS. COBERTURA DEL PROGRAMA.

La cuantía de cada ayuda económica es variable en función del país de destino (según establece la normativa del programa ERASMUS+), suficiente para todo el período y cubriendo todos los conceptos de desplazamiento, alojamiento, seguro de responsabilidad civil, accidente y repatriación, y apoyo a manutención, transporte local y otros gastos durante la estancia. (Anexo 2).

Las ayudas económicas se ingresarán por transferencia en dos pagos: uno por importe del 80 % de la ayuda económica, preferentemente antes de salir de viaje, y otro por el 20 % restante a su regreso, o en su defecto, en un único pago, por razones de gestión, cuando se trata de una movilidad de corta duración (una o dos semanas) siempre que el/la docente se comprometa a cumplir con todas las obligaciones ligadas a su participación en el programa de movilidades Erasmus +.

El coordinador del Consorcio, con ayuda del centro educativo de envío y del personal docente seleccionado, elaborará el programa de trabajo, que se enviará a la organización de acogida para su confirmación.

El/la participante seleccionado/a contará con un/a tutor/a en las organización de acogida, que le proporcionará el apoyo necesario durante la estancia.

PERIODO DE ESTANCIAS Y PAÍSES DE DESTINO

El profesorado beneficiario realizará un período de estancia con duración de 5 días más 2 días de viaje, en centros de FP del grupo de países recogido en el anexo 3.

El período de realización de movilidades de profesorado se prevé que tenga lugar durante el período comprendido entre enero de 2025 y mayo de 2026, como máximo.

PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS

Las convocatorias se publicarán a lo largo del curso escolar con tiempo suficiente para completar las gestiones previas a la realización de las movilidades, y dependiendo de las necesidades organizativas de los centros educativos y la coordinación del consorcio.

Se prevé la publicación de al menos dos convocatorias: la primera a lo largo del primer trimestre del curso escolar (2024/25), a fin de seleccionar participantes en movilidades a realizar durante los dos trimestres restantes del curso académico; y la segunda, al final del curso, con objeto de seleccionar participantes en movilidades a realizar durante el primer y segundo trimestres del curso 2025/26, teniendo en cuenta la prórroga del proyecto.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PROCEDIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Las solicitudes se presentarán a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Granada o bien en cualesquiera de las Oficinas Desconcentradas de Información y Registro del Ayuntamiento de Granada. Igualmente podrá presentarse por cualquiera de los medios

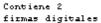
7

Código seguro de verificación: FSHGO58O41R5O9R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/rool

Firmado por

GONSALES FERNANDES ENCARNACION Rubricado al mar SUMEROS PADILLA ANA HARIA









establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en los plazos que se anunciarán oportunamente con la publicación de las correspondientes convocatorias.

En cada convocatoria se establecerá un plazo de solicitudes de al menos dos semanas a partir de la fecha de su publicación. En caso necesario se podrá ampliar dicho plazo o complementar con un nuevo plazo de solicitudes.

Documentación a anexar:

- Solicitud según el modelo recogido en la correspondiente convocatoria, descargable en formato autorrellenable desde la web del Área de Empleo.
- Fotocopia DNI del/la participante.

La Comisión de Selección requerirá a cada centro formativo documentación acreditativa de los méritos del/la profesora aspirante

Para la valoración de las solicitudes de las ayudas económicas se constituirá una comisión de selección integrada por:

Responsable del programa ERASMUS+ en el centro (u otro/a profesor/a designado por el centro educativo en caso de que el/la responsable de movilidades se presente al proceso selectivo) y personal del programa ERASMUS + del Ayuntamiento.

REQUISITOS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE CANDIDATURAS

El profesorado pertenecerá al perfil de las especialidades de FP del alumnado adscritas a movilidades, y preferentemente habrá participado y/o tenido implicación en el plan de centro en relación con el programa de movilidades, con prioridad a aquellos asociados a proyectos del consorcio. En todo caso, estará dispuesto a aplicar y transferir los conocimientos adquiridos durante el período de la movilidad a su práctica docente posterior.

Como criterios de selección, se priorizará:

- 1º Profesorado con plaza fija o definitiva en los centros.
- 2º Nivel de competencia lingüística mínima de B1 en el idioma extranjero (nativo y/o de trabajo) vinculado al destino de la movilidad a la que opta.
- 3º Profesorado con mayor antigüedad.
- 4ºValoración favorable de la Comisión de Movilidad del centro

Los posibles empates en puntuación se resolverán de manera consensuada por la mesa de selección constituida por el Consorcio.

LISTADO DE PARTICIPANTES

Una vez baremadas todas las solicitudes, el listado provisional de personas admitidas y suplentes, así como el listado definitivo de seleccionados y reservas, será publicado en las respectivas páginas web de los miembros del Consorcio y en el tablón de anuncios de la Sala de Profesores. además de en el Tablón de Edictos y en la Web del Ayuntamiento de Granada, sección del Área de Empleo.

8

Código seguro de verificación: FSHGQ58Q41R509R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/rool

Pag. 10 de 18

Contiene 2 firmas digitales







OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

El personal docente seleccionado estará obligado a:

- Gestionar -previa firma del convenio de subvención Erasmus+ correspondiente- los trámites y gastos relativos a viaje y estancia en el país de destino, con el apoyo de sus coordinadores/as de movilidad y con el asesoramiento de la organización de acogida y el socio de destino, en su caso.
- El profesorado completará un informe diario sobre su experiencia, y presentará un informe final sobre la movilidad. Adicionalmente, promoverá la transferencia de los conocimientos adquiridos durante la movilidad, contribuyendo al impulso y la difusión de las buenas prácticas en la docencia.

CLAÚSULAS ADICIONALES COMUNES A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ALUMNADO Y PROFESORADO PARTICIPANTE EN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE LAS SUCESIVAS CONVOCATORIAS DE PROYECTOS ERASMUS+ DEL CONSORCIO "GRANADAFP.SHARE+"

RESERVA DE PLAZA

Según acuerdo unánime de los miembros del consorcio en reunión celebrada el 25 de octubre de 2022, se establece que el consorcio podrá efectuar reserva de plaza del alumnado o el personal docente que haya resultado seleccionado como titular de una movilidad Erasmus+, cuando no le sea posible llevar a cabo dicha movilidad en el plazo inicialmente previsto, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que las razones por las que no ha sido posible realizar en plazo la movilidad en cuestión sean coyunturales, ajenas a la voluntad de la persona afectada y no hayan dado lugar a renuncia expresa a la movilidad por parte de esta (ejemplos: enfermedad del/la alumno/a; imposibilidad de hacer compatible la organización docente del centro con el disfrute en determinadas fechas de un permiso para realizar una movilidad docente en "job-shadowing", etc.).
- Que la realización en fecha o convocatoria posterior de dicha movilidad no comprometa la realización del resto de movilidades convocadas por parte de las personas seleccionadas como titulares en esas u otras convocatorias.
- Que la reserva de plaza se ajuste al presupuesto/subvención disponible del proyecto al que se impute la movilidad y no incurra en gastos adicionales.
- Que no se den otras circunstancias que lo desaconsejen o lo imposibiliten a criterio de la coordinación del consorcio.
- Que la reserva de plaza sea coherente con los objetivos previstos en la solicitudes de los proyectos, y en su caso, en la acreditación de FP concedida al consorcio; objetivos asimismo aprobados en los convenios de subvención y anexos correspondientes, en el marco de la flexibilidad de las actuaciones que se contempla en los mismos cuando esta sea debidamente justificada.

MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos que deban notificarse de forma conjunta se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Granada y en la página Web del Ayuntamiento de Granada, sección del Área de Empleo, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación.

9

Código seguro de verificación: FSHGO58O41R5O9R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/rool

Contiene 2 Pag. 11 de 18 firmas digitales









RECURSOS

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento o, en su caso, interponer recurso contencioso-administrativos ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de los de Granada en plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el art. 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con los arts. 123 y 124 de la LPACAP y 8.1 y 46 de la Ley 28/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos que deban notificarse de forma conjunta se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Granada y en la página Web del Ayuntamiento de Granada, sección del Área de Empleo, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación.

REINTEGRO

Se producirá el reintegro de la ayuda económica en el supuesto de la concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro será el establecido en el art. 42 de la mencionada Lev.

El órgano competente para iniciar el procedimiento de reintegro es órgano concedente de la subvención.

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN

La ayuda económica se entiende concedida una vez publicada la resolución definitiva de los beneficiarios. En el supuesto de renuncia a la ayuda económica, la persona beneficiaria será responsable de comunicar expresamente, pro escrito, dicho extremo a la Administración concedente, en plazo máximo de diez días desde la publicación de la resolución definitiva.

Una vez concedida la ayuda económica, la persona participante podrá renunciar a ella en cualquier momento, teniendo en cuenta para la graduación de los posibles incumplimientos lo siquiente:

En caso de renuncia, si no se ha iniciado aún la estancia en el extranjero y ya se han satisfecho las condiciones económicas de la ayuda por parte de la Administración concedente, la persona participante procederá al reintegro de la cantidad correspondiente a la aportación en especie recibida hasta ese momento, así como a la totalidad de la aportación dineraria.

En caso de que la renuncia se produzca una vez iniciada la estancia y esta no se debiera a causas de fuerza mayor, así como el supuesto de que la persona participante no justifique debidamente los gastos subvencionables, mediante la aportación en plazo de la documentación justificativa, la persona participante deberá reintegrar el importe total de la ayuda recibida.

10

Código seguro de verificación: FSHGO58041R509R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/roo







Se consideran causa de fuerza mayor a los efectos de esta convocatoria, cuando estén debidamente justificados:

- a) Enfermedad grave del participante
- b) Enfermedad grave o fallecimiento de un familiar hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad.
- c) Oferta probada de empleo
- d) Entrevista probada de trabajo

Con independencia de la causa por la que la persona participante no termine su estancia, esta habrá de hacerse cargo de los costos del billete de avión para el regreso anticipado.

Serán causas de anulación de la ayuda económica concedida y determinarán el reintegro de la misma:

- a) Comportamientos que durante la estancia atenten de forma grave a la convivencia o el normal desarrollo de la misma.
- b) Incumplimiento de las obligaciones derivadas de la realización de las prácticas profesionales.

En aquellos casos no contemplados para la graduación de posibles incumplimientos, renuncias y reintegros, se regirá por lo establecido en el Base 28.11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Granada de 2024.

BAJAS Y RENUNCIAS

En el supuesto de que una vez efectuada la renuncia fuera aún posible la incorporación de un nuevo participante, se estudiará la posibilidad de sustituirlo por el que ocupe la primera posición de la lista de reserva de ese centro educativo si lo hubiera. En caso de no haberlo, se sustituirá por el primero de la lista de reserva con mayor puntuación.

RÉGIMEN SANCIONADOR

Resulta de aplicación lo establecido en los artículos 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones (BOP nº 83, Granada, Martes 4 de mayo de 2021)

RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en estas bases y las correspondientes convocatorias, resulta de aplicación el Reglamento UE 1288/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el Programa Erasmus + , Ley 38/2003,de 17 de noviembre, General de Subvenciones, RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley , Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Granada de 2020, Ordenanza General de Subvenciones (BOP nº 83, Granada, Martes 4 de mayo de 2021), y demás legislación que resulte de aplicación con carácter básico o supletorio.

11

Código seguro de verificación: FSHGO58041R509R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/roo

firmas digitales







MÁS INFORMACIÓN

Más información disponible en:

- Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Granada.
- Web del Ayuntamiento de Granada, sección del Área de Empleo del Ayuntamiento de Granada.
- Webs de los centros educativos del Consorcio GRANADAFP SHARE+.

Contiene 2 firmas digitales







Anexo 1

Especialidades formativas adscritas a las movilidades del alumnado (en negrita las preferentes para las convocatorias del presente proyecto)

- Técnico/a de Farmacia y Parafarmacia.
- Técnico/a en Estética y Belleza.
- Técnico/a en Peluquería y Cosmética Capilar.
- -Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería.
- Técnico/a en Operaciones de Laboratorio.
- Técnico/a en Atención a Personas en Situación de Dependencia.
- Técnico/a en Sistemas Microinformáticos y Redes.
- Técnico/a en Gestión Administrativa.
- Técnico/a en Actividades Comerciales.
- Técnico/a en Preimpresión en Artes Gráficas.
- Técnico/a en Instalaciones de Telecomunicaciones.
- Técnico/a en Electromecánica.
- Técnico/a en Mecanizado.
- Técnico/a en Instalaciones Eléctricas y Automáticas.

NOTA: En caso de producirse vacantes de movilidades solicitadas por algún centro educativo, podrá cubrirse con alumnado de otro centro que haya solicitado movilidad con la misma especialidad y destino.

Por otro lado, las especialidades y/o destinos podrán modificarse, previa autorización de la Agencia Nacional SEPIE, en caso de necesidad (dificultad para su cobertura, etc.)

firmas digitales







Anexo 2: Ayudas de viaje y ayudas económicas de apoyo individual (alojamiento y manutención)

(Contenido extraido del ANEXO de Tarifas Aplicables para Proyectos KA1 - 2024 - KA121-VET/KA122-VET)

ACCIÓN CLAVE 1 - MOVILIDAD PARA ESTUDIANTES Y PERSONAL DE LA EDUCACIÓN Y LA FP

1. Viajes

Distancias	Desplazamiento ecológico – Importe por participante	Desplazamiento no ecológico – Importe por participante	
10 - 99 km:	56 EUR	28 EUR	
100 - 499 km:	285 EUR	211 EUR	
500 - 1 999 km:	417 EUR	309 EUR	
2 000 -2 999 km:	535 EUR	395 EUR	
3 000 - 3 999 km:	785 EUR	580 EUR	
4 000 - 7 999 km:	1 188 EUR	1 188 EUR	
8 000 km o más:	1 735 EUR	1 735 EUR	

2. Apoyo individual

Países del programa para KA121 y KA122	Estudiantes Apoyo individual por día (€)	
Terceros países no asociados al Programa exclusivamente para proyectos KA121 ¹	Día 1 – 14 (1)	Día 15 – 365 (2)
Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos y Suecia.	70 €	49 €
Exclusivamente para KA121: Terceros países no asociados al Programa del Grupo 1		
Chequia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Grecia, Letonia, Malta y Portugal.		
Exclusivamente para KA121: Terceros países no asociados al Programa del Grupo 2	61€	43€
Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia y Turquía.		
Exclusivamente para KA121: Terceros países no asociados al Programa del Grupo 3	51€	36€

⁽¹⁾ Importes acordados entre el mínimo y máximo para estudiantes entre el primer y 14º día. Se corresponde con el 55% del máximo indicado en la Guía del Programa.

14

Código seguro de verificación: FSHGQ58Q41R509R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root

⁽²⁾ Entre el 15º día de actividad y hasta 12 meses: el 70 % del importe por día por participante especificado en la primera columna (1).







Grupo de países 1: Japón, Israel, República de Corea, Georgia, Argentina, Armenia, Angola, Arabia Saudí, Kuwait, Estados Unidos, Reino Unido, Suiza, Bahréin, Azerbaiyán, Sudán, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas, Emiratos Árabes Unidos, Hong Kong, Líbano, Vietnam, México, Taiwán, Moldavia, Malasia, Tanzania, Canadá, Singapur, Australia, Tailandia, Islas Feroe.

Grupo de países 2: India, Kazajistán, Brasil, República Democrática del Congo, Chile, Nigeria, Uganda, Liberia, Yibuti, República Popular Democrática de Corea, Uzbekistán, Turkmenistán, República Dominicana, Jamaica, Bielorrusia, Libia, Siria, Cuba, Yemen, Kenia, Ruanda, Seychelles, Antigua y Barbuda, Brunéi, Montenegro, Malaui, Barbados, Santa Lucía, Granada, Dominica, Uruguay, Albania, China, Filipinas, Perú, Venezuela, Panamá, Ghana, Chad, Guyana, Egipto, Marruecos, Kiribati, Omán, Bosnia y Herzegovina, Irán, Mozambique, Senegal, Mauricio, Qatar, Andorra, Jordania, Indonesia, Laos, Sudáfrica, Etiopía, Bangladés, Ecuador, Paraguay, Costa Rica, Costa de Marfil, Sierra Leona, Gabón, Haití, Bahamas, Papúa Nueva Guinea, Micronesia, Ucrania, Kirguistán, Rusia, Mónaco, San Marino, Palestina, Estado de la Ciudad del Vaticano

Grupo de países 3: Nepal, Maldivas, Tayikistán, Nicaragua, Zambia, Guinea, Congo, Botsuana, Belice, Samoa, Islas Marshall, Palaos, Tuvalu, Nauru, Islas Cook, Niue, Nueva Zelanda, Pakistán, Bután, El Salvador, Surinam, Guatemala, Honduras, Somalia, Trinidad y Tobago, Argelia, Colombia, Gambia, Fiyi, Islas Salomón, Vanuatu, Camboya, Zimbabue, Burundi, Mongolia, Camerún, Timor Oriental, Sri Lanka, Madagascar, Mali, Togo, Santo Tomé y Príncipe, Tonga, Bolivia, Benín, Lesoto, Macao, Túnez, Irak, Burkina Faso, Guinea Ecuatorial, República Centroafricana, Guinea-Bisáu, Namibia, Comoras, Eritrea, Myanmar/Birmania, Afganistán, Níger, Mauritania, Cabo Verde, Kosovo, Esuatini, Sudán del Sur.

Paísas dal pragrama para KA121 y KA122	Personal y acompañantes	
Países del programa para KA121 y KA122	Apoyo individual por día (€)	
Terceros países no asociados al Programa para proyectos KA121¹	Día 1 – 14 (3)	Día 15 – 365(4)
Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos y Suecia. Exclusivamente para KA121: Terceros países no asociados al	124€	87€
Chequia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Grecia, Letonia, Malta y Portugal.		
Exclusivamente para KA121: Terceros países no asociados al Programa del Grupo 2	110€	77 €
Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia y Turquía. Exclusivamente para KA121: Terceros países no asociados al Programa del Grupo 3	96 €	67€

⁽³⁾ Importes acordados por la Agencia entre el mínimo y máximo para personal y acompañantes entre el primer y 14º día. Se corresponde con el 65% del máximo indicado en la Guía del Programa.

15

Código seguro de verificación: FSHGO58O41R5O9R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root

⁽⁴⁾ Entre el 15º día de actividad y hasta 12 meses: el 70 % del importe por día por participante especificado en la primera columna (1).







Anexo 3

Grupos de países de entre los que se seleccionarán los destinos de las movilidades de alumnado y personal docente (destinos preferentes marcados en negrita)

- Grupo 1: Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido, Suecia
- Grupo 2: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal
- Grupo 3: Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania,

firmas digitales